



**RESOLUCIÓN del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "Carrascallano" nº 6552, en el término municipal de Camañas, provincia de Teruel.**

Vista la solicitud presentada con fecha 19 de junio de 2018 por la empresa Azural, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "Carrascallano" nº 6552, sobre 9 cuadrículas mineras en el término municipal de Camañas, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 19 de junio de 2018 la empresa Azural, S.L. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "Carrascallano" nº 6552, sobre 9 cuadrículas mineras, en el término municipal de Camañas, provincia de Teruel.

Con fecha 27 de junio de 2018 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016 y Ley 14/2014, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 28 de agosto de 2018 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 9 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 8 de febrero de 2019.

**Segundo.-** El 3 de septiembre de 2018, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 9 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 194 de fecha 5 de octubre de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado nº 254 de fecha 20 de octubre de 2018, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camañas. En el mismo acto se solicitó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, informe al Ayuntamiento sobre el permiso de investigación pretendido.

El 20 de noviembre de 2018, se recibió pronunciamiento por parte del Ayuntamiento de Camañas manifestando la titularidad municipal de los terrenos, actualmente utilizados por los vecinos como tierras de labor y siembra, y el Monte de Utilidad Pública "Rueda", siendo el Gobierno de Aragón el gestor de dicho monte, y, por lo tanto, el promotor necesitará la autorización previa de dicho Ayuntamiento y del Gobierno de Aragón. Además, señala que el municipio es eminentemente agrícola y ganadero, por lo que las actuaciones que se quisieran realizar no podrían perjudicar, en ningún caso, al sistema económico y social del municipio.

**Tercero.-** Con fecha 24 de enero de 2022, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras se emitió informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 5.837,48 €.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 186 de fecha 23 de septiembre de 2022.

**Quinto.-** El 30 de noviembre de 2022 se realiza la visita de confrontación, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la reunión mantenida por personal técnico de la Sección de Minas de este Servicio Provincial, con el Ayuntamiento y la promotora; el Ayuntamiento se ratifica en las alegaciones efectuadas el 20/11/2018, no oponiéndose a la autorización del permiso de investigación de que se trata, siempre que la empresa Azural, S.L. solicite los correspondientes permisos al Ayuntamiento y solicite la Ocupación de Monte de Utilidad Pública, y además, no entorpezca las parcelas mientras estén en labor.



**Sexto.-** Con fecha 14 de diciembre de 2022 se emite por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras. En diciembre de 2022 se efectúa el plano de demarcación sobre 9 cuadrículas mineras

### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Azural, S.L. presentó todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Otorgar a la mercantil Azural, S.L. con C.I.F. B-5055441 y domicilio en Calle Doctor Cerrada, 14-18, Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: CARRASCALLANO. Número: 6552.

Fecha solicitud: 19 de junio de 2018.

Término Municipal: Camañas. Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: carbón.

Superficie: 9 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 1 año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas referidas al datum ETRS89:

<b><u>Vértice</u></b>	<b><u>Longitud (W)</u></b>	<b><u>Latitud (N)</u></b>	<b><u>Vértice</u></b>	<b><u>Longitud (W)</u></b>	<b><u>Latitud (N)</u></b>
1	1° 09' 40''	40° 36' 40''	6	1° 11' 00''	40° 36' 20''
2	1° 09' 40''	40° 36' 00''	7	1° 10' 40''	40° 36' 20''
3	1° 10' 20''	40° 36' 00''	8	1° 10' 40''	40° 36' 40''
4	1° 10' 20''	40° 35' 40''	9	1° 09' 40''	40° 36' 40''
5	1° 11' 00''	40° 35' 40''			

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Carrascallano" n° 6552.



Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en agosto de 2018, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: cartografía geológico-minera a escala 1:5.000; estudio estructural y de fracturación; realización de 4 calicatas en los materiales previamente identificados, de dimensiones 10 m de longitud × 1 m de anchura × 4 o 5 m de profundidad; levantamiento de calicatas y representación en croquis a escala 1:500; campaña de 5 sondeos con recuperación de testigo, de 40 m de profundidad media y diámetro de perforación de 86 y 101 mm; testificación litológica de los sondeos; ensayos y análisis de laboratorio de las muestras obtenidas; restauración de las zonas afectadas por las labores de investigación; y estudio final. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, el titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

**Segundo:** Aprobar el Plan de Restauración fechado en agosto de 2018, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2022.

Se establece una fianza de cinco mil ochocientos treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (5.837,48 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de finalización de las investigaciones previstas en el plan de restauración.



El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La mercantil titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

A 20 de diciembre de 2022.  
Director/a Del Servicio Provincial  
Angel Lagunas Marqués